

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 091

ÚNICO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León:

C O N V O C A

A los Colectivos, Organizaciones No Gubernamentales así como Colegios y Asociaciones de Arquitectos e Ingenieros a fin de postular Candidatos para la designación de 2-dos representantes de Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales y 1-un representante de Colegios y Asociaciones de Arquitectos e Ingenieros respectivamente los cuales se integrarán a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

Los cargos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, no obstante, lo anterior, por los actos de Autoridad emitidos dentro de la Junta de Gobierno, serán sujetos de responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

B A S E S

Primera. - Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales así como Colegios y Asociaciones de Arquitectos e Ingenieros, legalmente constituidas que se encuentren interesadas, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal del Colectivo u Organización No Gubernamental, Colegio o Asociación de Arquitectos e Ingenieros, de la ciudadana o el ciudadano a integrar la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.
- b) Copia certificada del documento que acredita la representación legal de la persona que realiza la propuesta.
- c) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución del Colectivo u Organización No Gubernamental, Colegio o Asociaciones de Arquitectos e Ingenieros.

Las copias certificadas establecidas en los incisos b) y c) podrán ser dispensadas por copias simples con el debido cotejo por parte de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado.

Segunda. - Además de la documentación anterior, el Colectivo u Organización No Gubernamental, Colegios y Asociaciones de Arquitectos e Ingenieros, interesados deberán presentar, respecto de la persona física propuesta, lo siguiente:

- a) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

- b) Número de teléfono y correo electrónico de contacto.
- c) Carta de aceptación firmada por el candidato por la que acepta que la información que proporcione con motivo del proceso de selección será publicada en versión pública.
- d) Copia certificada o debidamente cotejada del documento original por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de la credencial de elector vigente u otro documento de identificación oficial expedido por autoridad federal o estatal competente (cédula profesional, pasaporte o cualquier otro).
- e) Original de constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, a fin de acreditar tener residencia en el Estado no menor a dos años.
- f) Escrito en el cual se manifieste la aceptación de participar en el presente proceso de designación de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.
- g) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que la información presentada para dar cumplimiento con la convocatoria es cierta y que acepta las condiciones de la presente convocatoria; y
- h) Currículum vitae y versión pública del mismo.

Tercera.- La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El plazo para recepción de documentos será desde la fecha de aprobación de la presente Convocatoria hasta quince días posteriores a la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

La Presidenta de la Comisión de Movilidad recibirá el último día habilitado para la recepción de la documentación respectiva, el acta de cierre firmada por la responsable de la Oficialía Mayor, que contendrá listado y documentos recibidos.

Cuarta.- Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

Quinta.- Los aspirantes a ocupar el cargo honorífico de representante de Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales y Colegios y Asociaciones de Arquitectos e Ingenieros deberán comparecer ante la Comisión de Movilidad en la fecha y hora señalada por la misma, previa notificación a los aspirantes, para efecto de la valoración y análisis de los perfiles.

Sexta.- Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Movilidad del H. Congreso del Estado, la cual elaborará un dictamen en el cual se señalarán las personas propuestas que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, para efectos de someterlo a consideración del Pleno del Congreso para que realice el nombramiento en la forma y términos que establece la Ley

de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León:

Séptima.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho, documento, o situación de la persona propuesta o de la organización, asociación o institución respectiva, que se refiere a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista, en su caso al Ministerio Público o autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

Octava.- Las personas propuestas que no cumplan en tiempo y forma con la presentación de la documentación y si derivado de la revisión se advierte, error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá a través de la oficialía mayor del Congreso del Estado, para que en un plazo de 3-tres días hábiles den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes. De no subsanar los requisitos faltantes en el apercibimiento en el plazo señalado, se tendrán por no cumplidos los requisitos de la presente convocatoria.

Novena. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Movilidad del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a la publicación de la Convocatoria en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el portal de internet oficial del Congreso.

Tercero: El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Movilidad del H. Congreso del Estado por conducto de su Presidencia deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 48 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de internet del Congreso, el listado de nombres, así como versiones públicas de la documentación que hayan acompañado los Aspirantes al cargo por el que participan, en términos de la legislación aplicable a la materia.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 092

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de conformidad en lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV inciso a) de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, determina como sujetos de ratificación al nombramiento para fungir como Vocales ante el Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad por un periodo de cuatro años a partir de su designación a los ciudadanos:

No.	Nombre del Ciudadano
1	JESUS FRANCISCO ARELLANO MONTOYA
2	NORMA EDITH ÁLVAREZ PRUNEDA
3	JOSEFINA RODRIGUEZ CELEDON
4	GUADALUPE DE JESÚS VALDEZ FLORES
5	FRANCISCO ALEJANDRO LUNA SILVA
6	ALFREDO GARCÍA VEGA
7	LESLIE ABIGAIL CABELLO
8	FELIPE DE JESÚS ZAMARRÓN RAMOS
9	NORMA LIDIA RIVERA CARRANZA

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 50 fracción IV inciso a) de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, se solicita se continúe con el procedimiento establecido, a fin de llevar a cabo la ratificación correspondiente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 093

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, ratifica el nombramiento para fungir como Vocales ante el Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad por un periodo de cuatro años a partir de su designación a los ciudadanos:

No.	Nombre del Ciudadano
1	JESUS FRANCISCO ARELLANO MONTOYA
2	NORMA EDITH ÁLVAREZ PRUNEDA
3	JOSEFINA RODRIGUEZ CELEDON
4	GUADALUPE DE JESÚS VALDEZ FLORES
5	FRANCISCO ALEJANDRO LUNA SILVA
6	ALFREDO GARCÍA VEGA
7	LESLIE ABIGAIL CABELLO
8	FELIPE DE JESÚS ZAMARRÓN RAMOS
9	NORMA LIDIA RIVERA CARRANZA

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 094

ÚNICO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León:

C O N V O C A

A los Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales a postular Candidatos y Candidatas para la designación del Presidente del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

B A S E S

Primera.- Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas que se encuentren interesadas, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal del Colectivo u Organización No Gubernamental de la Ciudadana o el Ciudadano a ocupar el cargo de Presidente del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad del Organismo

Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

- b) Copia certificada del documento que acredita la representación legal de la persona que realiza la propuesta.
- c) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución del Colectivo u Organización.

Las copias certificadas establecidas en los incisos b) y c) podrán ser dispensadas por copias simples con el debido cotejo por parte de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado.

Segunda.- Además de la documentación anterior, el Colectivo u Organización No Gubernamental interesados deberán presentar, respecto de la persona física propuesta, lo siguiente:

- a) Acta de Nacimiento que acredite nacionalidad mexicana.
- b) Señalar Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Número de teléfono y correo electrónico de contacto.
- d) Escrito en el cual se manifieste la aceptación de participar en el presente proceso de designación del Presidente del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León

- e) Copia certificada o debidamente cotejada del documento original por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de la credencial de elector vigente u otro documento de identificación oficial expedido por autoridad federal o estatal competente (cédula profesional, pasaporte o licencia de conducir).
- f) Original de constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, a fin de acreditar tener residencia en el Estado no menor a cinco años previo a la publicación de la presente Convocatoria.
- g) Carta de aceptación firmada por la Candidata o Candidato por la que acepta que la información que proporcione con motivo del proceso de selección será publicada en versión pública.
- h) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que la información presentada para dar cumplimiento con la convocatoria es cierta y que acepta las condiciones de la presente Convocatoria.
- i) Currículum vitae y versión pública del mismo que acredite conocimiento y experiencia en materia de movilidad.
- j) Copia de Título y cédula profesional.

Tercera. - La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El plazo para recepción de documentos será de desde la fecha de aprobación de la presente Convocatoria hasta quince días posteriores a la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

La Presidenta de la Comisión de Movilidad recibirá el último día habilitado para la recepción de la documentación respectiva, el acta de cierre firmada por la responsable de la Oficialía Mayor, que contendrá listado y documentos recibidos.

Cuarta.- Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

Quinta.- Los aspirantes a ocupar el cargo honorífico de Presidente del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad deberán comparecer ante la Comisión de Movilidad en la fecha y hora señalada por la misma, previa notificación a los aspirantes, para efecto de la valoración y análisis de los perfiles.

Sexta.- Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Movilidad del H. Congreso del Estado, la cual elaborará un dictamen en el cual se señalarán las personas propuestas que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, para efectos de someterlo a consideración del Pleno del Congreso para que realice la designación en la forma y términos que establece la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León:

Séptima.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho, documento, o situación de la persona propuesta o de la Organización, Asociación o Institución respectiva, que se refiere a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los

requisitos contenidos en la presente Convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista, en su caso, al Ministerio Público o autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

Octava.- Las personas propuestas que no cumplan en tiempo y forma con la presentación de la documentación y si derivado de la revisión se advierte, error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá a través de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que en un plazo de 3-tres días hábiles den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes. De no subsanar los requisitos faltantes en el apercibimiento en el plazo señalado, se tendrán por no cumplidos los requisitos de la presente Convocatoria.

Novena.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Movilidad del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a la publicación de la Convocatoria en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el portal de internet oficial del Congreso.

Tercero.- El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Movilidad del H. Congreso del Estado por conducto de su Presidencia deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 48 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de internet del Congreso, el listado de nombres, así como versiones públicas de la documentación que hayan acompañado los Aspirantes al cargo por el que participan, en términos de la legislación aplicable a la materia.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 099

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción LIII del artículo 8, las fracciones VI y VII del artículo 9, el primer párrafo del artículo 12, el primer párrafo del artículo 13 y la fracción IV, la fracción IV y el segundo párrafo del artículo 27, los incisos c) y d) de la fracción IV del artículo 50; y se adiciona la fracción IV Bis al artículo 27, todos de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I a LII. ...

LIII. Secretaria: Secretaria de Movilidad y Planeación Urbana;

LIV. a LXXII...

Artículo 9. ...

I a V....

VI. Secretaría de Medio Ambiente;

VII. Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana;

VIII a XI. ...

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XVII. ...

Artículo 13. Corresponden a la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, en materia de infraestructura, las siguientes atribuciones:

I a III. ...

IV. Integrar en forma trimestral, los registros de las obras y proyectos en los que participen los Profesionales Responsables y los Laboratorios Certificados, definidos en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y la normatividad en la materia;

V....

Artículo 27. ...

I a III. ...

IV. Persona titular de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana;

IV Bis. Persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente.

V. al XVIII. ...

Los integrantes que señalan la fracción XVII y XVIII durarán en su encargo un año a partir de su nombramiento. Los cargos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, no obstante lo anterior, por los actos de Autoridad emitidos dentro de la Junta de Gobierno, serán sujetos de responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. Cada integrante deberá designar un suplente para que, debidamente acreditado, cubra sus ausencias temporales. La designación del suplente deberá recaer en una misma persona; esta atribución es indelegable a fin de garantizar la continuidad de los trabajos. Cuando un presidente municipal designe suplente, éste deberá ser otro presidente municipal. En el caso del Presidente de la Junta de Gobierno, su ausencia será suplida por la persona titular de la Secretaría. En el caso de los Secretarios del Gabinete, su suplente deberá ser un subsecretario.

...

...

...

Artículo 50. ...

I. a III. ...

IV...

a) a b). . . .

c) Un representante de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana;

d) Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente;

e) a v) ...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 265

Único.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un respetuoso exhorto al Secretario de Movilidad Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, a que se revise la viabilidad de considerar a la carretera nacional, en su tramo de Hualahuises- Allende, en el proyecto de la obra "Carretera Interserrana", por el gran impacto negativo a la movilidad y seguridad de la zona, en perjuicio de la vocación turística de los municipios de la región citrícola y de las familias que los habitan y en su caso valorar otras opciones.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de febrero del 2022

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 266

Primero.- La LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que en su carácter de Presidente del Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León emita una declaratoria de emergencia por alto riesgo de que se presenten incendios forestales en la entidad.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente de Nuevo León para que en el ámbito de su competencia realice acciones de prevención así como campañas de conscientización dirigidas a la población en general para el ahorro de agua y la prevención de incendios en la entidad.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de febrero del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 267

Primero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda instalar en la explanada de este palacio Legislativo un contenedor con el objetivo de permitir a la ciudadanía depositar sus desechos electrónicos, previo a la realización de los acuerdos necesarios con el Municipio de Monterrey o el Gobierno del Estado de Nuevo León, a efecto de que se encarguen de la recolección, transporte y disposición final de los desechos en mención.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León para que se instalen en sus instalaciones de atención a la ciudadanía, contenedores para el depósito de basura electrónica.

Tercero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto a los representantes del poder ejecutivo de los 51 municipios pertenecientes al Estado de Nuevo León para que se instalen en sus oficinas de atención a la ciudadanía, contenedores para el depósito de basura electrónica.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de febrero del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 268

Único.- La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que conforme a sus facultades y atribuciones conferidas en las Leyes de la materia, analice y en su caso atienda la Recomendación General 45/2021, “Sobre el Derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura”, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de febrero del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 269

Único.- La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el implementar una estrategia de regulación de emisiones contaminantes en Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de febrero del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro